

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 17 de noviembre de 2021.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite radicado el pasado 12 de noviembre hogaño, según se conoce del Acta Individual secuencia 281690, y el cual nos fuera trasladado al despacho por medio del correo electrónico del despacho. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 3032
Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: DOLLY OCAMPO YUSTI –
dollyocampoyusty@yahoo.com.co o
jairocondecausado@hotmail.com
Apoderado: Dr. JAIRO BERNABE CONDE CAUSADO –
jairocondecausado@hotmail.com
Demandada: GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA. -
grupoconsultordeoccidentelta@gmail.com o
gco@grupoconsultordeoccidentelta.com
Radicación: 760014003001 **20210093500**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda EJECUTIVA, formulada por la señora **DOLLY OCAMPO YUSTI**, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra del **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 del 2020, se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1. Deberá aclarar a este despacho, desde qué fecha se pretenden los intereses y la tasa, toda vez que para el despacho no es clara la fecha de exigibilidad de la obligación.
2. Debe estimarse la cuantía de conformidad con lo establecido en el num. 1 del art. 26 del CGP, sumando al capital los intereses causados hasta la presentación de la demanda. Esto a efectos de establecer la competencia.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

SIGC

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por la señora **DOLLY OCAMPO YUSTI**, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra del **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JAIRO BERNABE CONDE CAUSADO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No **11.165.440**, y portador de la T.P. No. **231.421** del C.S.J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en los poderes otorgados por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura la profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **189** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2380e0598571eb2d7d2106ca6004716d47b5764c7c274aeedbfa8d8cef991662**

Documento generado en 17/11/2021 03:02:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>